

**REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES  
DEL  
EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA  
EN  
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**CONSEJO DE PSICÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Año 2014**

**Ψ**

## ÍNDICE

### **Primera Parte. Reglamento**

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. Título I: Disposiciones generales.<br>.....                        | Pág. 3<br>Pág. 4   |
| 2. Título II: De los órganos de aplicación.<br>.....                  | Pág. 7<br>Pág. 11  |
| 3. Título III: De la obtención y uso de la Matrícula de Especialista. | Pág. 14            |
| 4. Título IV: Perfil de los especialistas.....                        | Pág. 15<br>Pág. 16 |
| 5. Título V: De los deberes y derechos de los especialistas.<br>..... | Pág. 18<br>Pág. 24 |

### **Segunda Parte. Anexos**

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. Anexo I: Nómina de Especialidades.<br>.....                | Pág. 29<br>Pág. 30 |
| 2. Anexo II: Formulario de presentación de antecedentes. .... | Pág. 31            |
| 3. Anexo III: Tabla de Acreditación de Puntajes.....          |                    |
| 4. Título IV: Tabla de Evaluación de puntajes finales. ....   |                    |
| 5. Anexo V: Esquema de Trabajo Monográfico. ....              |                    |
| 6. Anexo VI: Formulario Art. 28.1 y 28.2.....                 |                    |

**CONSEJO DE PSICÓLOGOS  
DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMISION EJECUTIVA**

**REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES**

**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** El reconocimiento de las Especialidades, como la obtención y el uso de la Matrícula de Especialista que otorga el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén, se regirá por las normas del presente reglamento.

**Art. 2:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende:

A) por ESPECIALIDAD, la profundización de conocimientos y desarrollo de habilidades en un área y/o rama de la Psicología, en el marco de las incumbencias reconocidas por la legislación vigente;

B) por ESPECIALIZACIÓN, la capacitación profesional adquirida con posterioridad al título de grado y tiene por objeto profundizar en el dominio de un área o tema de la psicología.

C) por ESPECIALISTA: al psicólogo o licenciado en Psicología matriculado en el ámbito de la Provincia del Neuquén, que en su ejercicio profesional adquirió el suficiente dominio científico y técnico de un área de la Psicología, obteniendo la matrícula que lo acredita de acuerdo a este Reglamento.

**Art. 3:** Las especialidades reconocidas por el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén (Ley 1674/86, capítulo II) son las siguientes:

- Psicología Clínica
- Psicología Laboral
- Psicología Educacional
- Psicología Jurídica
- Psicología Social
- Psicología Sanitaria (sujeto a su incorporación en la Ley 1674/86)

**Art. 4:** El Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén podrá ampliar la nómina de Especialidades que da cuenta el artículo 3º de este reglamento, si la Especialidad que se pretende tiene el aval de alguno de los siguientes organismos:

- a) Secretaría de Especialidades del Consejo de Psicólogos;
- b) Sociedad Científica de Psicólogos, reconocida como tal;
- c) Asociación gremial de Psicólogos;
- d) Autoridades universitarias de las Facultades y/ o Carreras de Psicología.

**Art. 5:** Para proceder al reconocimiento de una nueva Especialidad, se procederá de la siguiente manera:

a) La Comisión Ejecutiva del Consejo nombrará una Comisión de tres (3) miembros que responderá ante la misma, compuesta por dos integrantes de la Comisión Ejecutiva y un representante de la Carrera de Psicología integrante de la Asociación Universitaria de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi).

b) Dicha Comisión recibirá los antecedentes que hacen al reconocimiento de una Especialidad, procederá a su análisis y evaluación, elevando un informe a la Comisión Ejecutiva en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos desde que los antecedentes obraren en su poder.

c) Con el informe citado la Comisión Directiva resolverá sobre la incorporación de la nueva Especialidad.

**Art. 6:** La Comisión Ejecutiva del Consejo extenderá la Matrícula de Especialista en una determinada Área y Orientación al postulante que cumpla con los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el que será entregado por el Distrito en el que esté matriculado el profesional. Tal reconocimiento será registrado en un libro de Matrículas de Especialistas habilitado a tal fin, que contendrá la firma del Presidente del Consejo y del Coordinador de la Secretaría de Especialidades.

Se hará constar en dicho texto:

Se hará constar en dicho certificado:

- a) El Colegio de Distrito al que pertenece el Especialista;
- b) Nombre y apellido completos del Especialista;
- c) Número de matrícula del referido;
- d) Número de documento de Identidad;
- e) Nombre de la Especialidad reconocida;
- f) Fecha de emisión de la matrícula;
- g) Fecha de vencimiento de la misma.

**Art. 7:** La Matrícula de Especialista tendrá una vigencia de cinco (5) años debiendo renovarse a su vencimiento, en un todo de acuerdo con el Art. 40 del presente. Luego de dos (2) renovaciones en la matrícula de Especialista, la última será otorgada con carácter vitalicio.

- a) Los Especialistas tienen una reconocida idoneidad para ejercer su Especialidad, y ello les otorga jerarquía profesional y científica.
- b) Podrán percibir honorarios diferenciales en mérito a su perfeccionamiento profesional.
- c) Podrán publicitarse como tales sin otro aditamento que el que les otorga la matrícula de Especialista recibida.

## **TÍTULO II: DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN**

### **CAPÍTULO I: Secretaría de Especialidades del Consejo (SEC)**

**Art. 8:** Función y composición: **La Secretaría de Especialidades del Consejo** entiende en los aspectos relacionados con la interpretación y aplicación del presente reglamento, y tendrá a su cargo la coordinación de las **Comisiones Asesoras de Evaluación**. Estará integrada por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes quienes reemplazarán a los primeros en caso de renuncia o fallecimiento. Todos sus integrantes deberán contar con matrícula o certificado de Especialista otorgado por el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén, o bien por otro Colegio o Consejo provincial. En caso de vacancia, se recurrirá a la figura del *idóneo*, el que deberá alcanzar 100 puntos ponderados como mínimo, según la tabla de Puntajes Finales, Anexo IV.

Transitoriamente, durante un lapso de cinco años, se habilitará a constituir la SEC y a funcionar con tres miembros.

**Art. 9:** Los miembros de la Secretaría de Especialidades del Consejo serán designados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén previa selección de antecedentes. Durarán en sus funciones tres llamados de tramitación de solicitudes de reconocimiento de Especialidad, renovándose por mitades cada tres años, a cuyo efecto los nombrados sortearán los que deban salir luego de los llamados para los que fueran nombrados.

**Art. 10:** La Secretaría de Especialidades está facultada para:

- a) Sesionar válidamente con tres (3) de sus integrantes;
- b) Actuar como organismo de consulta y asesoramiento de la Comisión Ejecutiva del Consejo en todo lo atinente a las Especialidades;
- c) Coordinar, asesorar y supervisar el funcionamiento de los organismos que de ella dependen;
- d) Llevar el Registro de Especialidades;
- e) Expedirse sobre las solicitudes presentadas por los postulantes al reconocimiento de la Especialidad conforme al Art. 29 de este reglamento;

f) Ejercer todas las facultades y responsabilidades que se le atribuyen por el presente reglamento.

**Art. 11:** La Secretaría de Especialidades estará presidida por un *Secretario Coordinador*, que será uno de sus integrantes designado por el voto directo de los mismos, y estará facultado para:

- a) Asistir a las convocatorias de la Comisión Ejecutiva del Consejo cuando ésta lo requiera;
- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva la designación de un Secretario Administrativo con funciones en el ámbito de la SEC;
- c) Presidir las reuniones de la Secretaría;
- d) Hacer cumplir los objetivos de la Secretaría;
- e) Ejercer el voto doble en caso de empate.

**Art. 12:** Las reuniones de la Secretaría de Especialidades serán obligatorias para todos sus miembros titulares, siendo considerada falta grave las inasistencias, cesando en la función un miembro que incurriera en tres (3) inasistencias continuas o cinco (5) alternadas, injustificadas. Se llevará un Libro de Actas de las reuniones, adoptándose las disposiciones por mayoría simple de votos.

**Art. 13:** Los integrantes de la Secretaría de Especialidades podrán percibir viáticos según el reglamento vigente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén.

## **CAPÍTULO II: Colegios de Distrito**

**Art. 14:** Cada Colegio de Distrito difundirá ampliamente cada llamado a reconocimiento de Especialidades. En tiempo y forma recibirá las solicitudes correspondientes que presenten sus matriculados a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 29, y las diligenciará ante la Secretaría de Especialidades del Consejo Provincial.

**Art. 15:** Cada Colegio de Distrito arbitrará los medios para orientar al postulante y a su tutor en todo lo atinente al presente Reglamento.

## **CAPÍTULO III: Comisiones Asesoras de Evaluación**

**Art. 16.** Es función de las Comisiones Asesoras de Evaluación: Constituirse como Tribunales Examinadores por Especialidad, confeccionando los programas para los exámenes en consonancia con los requisitos exigidos para la capacitación en cada especialidad.

**Art. 17:** Las Comisiones Asesoras de Evaluación estarán integradas por tres (3) miembros, los que deberán ser Especialistas que acrediten tal condición con la Matrícula otorgada por el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén.

1. Si el área u orientación presentara vacancia de Especialistas que reúnan los requisitos del párrafo anterior, se recurrirá a la figura del *justo mérito*. Para acreditar esta mención, el idóneo deberá cumplimentar las pautas, normas y requisitos que exige el Anexo II para obtener la Matrícula de Especialista en la cual debe entender, cumplimentando alguna de las condiciones previstas en Art. 28 inc. 1 o 2.

2. Se conformará una Comisión Asesora por cada Especialidad y por cada turno de evaluación, las que tendrán su asiento en la Ciudad de Neuquén.

3. Los miembros de las Comisiones Asesoras de Evaluación serán designados por la Comisión Directiva del Consejo: Dos a propuesta de la Secretaría de Especialidades, el restante por una Unidad Académica de Psicología oficialmente reconocida, de nivel nacional o internacional.

4. Al realizarse la propuesta mencionada precedentemente deberá consignarse el domicilio donde deberá notificarse de su designación al profesional propuesto.

5. Los miembros de estas Comisiones deberán firmar un compromiso de ajustarse a las normas del presente reglamento.

**Art. 18:** Los miembros de las Comisiones Asesoras de Evaluación serán designados al solo efecto de las evaluaciones de cada turno, permaneciendo en sus funciones lo que dure el mismo.

**Art. 19:** Los miembros designados deberán ser notificados de modo fehaciente en el domicilio consignado en la propuesta; la nómina de los integrantes de las Comisiones deberá ser exhibida por el término de cinco (5) días hábiles, en forma simultánea, en las carteleras de todos los Colegios de Distrito una vez que hayan sido informados por la Comisión Ejecutiva del Consejo.

**Art. 20:** Los miembros de las Comisiones Asesoras de Evaluación podrán ser recusados o excusarse por escrito, por causa justificada, ante la Secretaría de Especialidades, hasta los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina prevista en el Art. 19.

**Art. 21:** Son causales de recusación o excusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo en afinidad, entre los miembros de la Comisión Asesora y el aspirante; o tener comunidad de intereses entre los miembros de la Comisión -sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos- y el aspirante.
- b) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante o su recíproco.
- c) Ser algún miembro de la Comisión Asesora o recíprocamente el postulante, acreedor, deudor o fiador.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora, o haber sido, autor de querrela o denuncia contra el postulante, o haber sido querrellado o denunciado por éste.
- e) Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio contra el postulante.
- f) Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de parte del postulante.
- g) Existir relación profesional terapeuta-paciente entre algún miembro de la Comisión Evaluadora y el aspirante.
- h) Cualesquiera otras causales que, de acuerdo a sus fundamentos, puedan motivar la recusación o excusación.

**Art. 22:** Recibida la recusación en la Secretaría de Especialidades acompañada por las pruebas que se hicieran valer, ésta dará traslado de la misma al recusado al día siguiente de la presentación, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su descargo.

**Art. 23:** Las actuaciones serán elevadas dentro de los quince (15) días corridos de vencidos los plazos previstos en el Art. 21, con la recomendación de la Secretaría Científica a la Comisión Ejecutiva, quién resolverá definitivamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción. De aceptarse, la recusación o excusación, el miembro de la Comisión Asesora será reemplazado por un suplente designado bajo las mismas condiciones que el primer titular.

## **TÍTULO III: DE LA OBTENCIÓN Y USO DE LA MATRÍCULA DE ESPECIALISTA**

### **CAPÍTULO I: Requisitos y Condiciones.**

**Art. 24:** Para obtener la Matrícula de Especialista de la Provincia del Neuquén se requiere:

- a) Poseer título habilitante y las demás condiciones de acuerdo al Art. 6º de la Ley 1674/86.

- b) Estar matriculado en el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén, con la cuota al día.
- c) Cumplir con las condiciones de este Reglamento.

**Art. 25:** Podrán aspirar a la Matrícula de Especialista aquellos psicólogos que presenten sus antecedentes de acuerdo al Anexo II y obtengan un mínimo de 50 puntos ponderados.

**Art. 26:** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificado de matriculación de grado actualizado.
- b) Acreditar formación teórica, capacitación práctica y actualización en la Especialidad. La formación y actualización debe ser avalada por certificados de cursos, publicaciones, becas, presentaciones de trabajos, investigaciones y actividad docente; la capacitación práctica por antecedentes de práctica profesional supervisada, como residencias, concurrencias y pasantías. Los certificados pueden ser originales o copias certificadas extendidas por instituciones públicas o privadas, en las que se haya efectuado el entrenamiento.
- c) Acreditar una experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de ocho (8) años, incluyendo en dicha experiencia tres (3) años con especial dedicación a la Especialidad que se solicita. En el caso de la práctica o formación privada de la profesión, ésta deberá estar acreditada con declaración jurada de dos colegas legalmente habilitados y constancias de supervisión o control de la práctica. Tales acreditaciones no podrán ser recíprocas y se evitarán los lazos sanguíneos y de amistad manifiestos, así como toda relación que tienda a desmerecer el acto de aval. La práctica institucional se acreditará con certificados originales o copias certificadas por autoridad competente.

**Art. 27:** Cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo, el postulante deberá aprobar la evaluación de su Monografía o Ponencia Escrita, presentada de acuerdo a los lineamientos determinados por el Anexo V, ante la Comisión Asesora de Evaluación y de conformidad al procedimiento estipulado en el Capítulo II de este Título.

**Art. 28:** Serán eximidos de la presentación de la ponencia escrita los postulantes que reúnan algunas de las siguientes condiciones (Anexo VI):

**1.** Haber alcanzado el doble del puntaje ponderado mínimo, o sea cien (100) puntos ponderados, de acuerdo a la grilla prevista por este reglamento, en al menos una de las siguientes situaciones:

1.1. Haber obtenido título de Especialista o capacitación especializada otorgada por Universidad legalmente reconocida cuyas titulaciones sean afines a la Especialidad elegida.

1.2. Haber aprobado la Escuela de Especialización de los Colegios de Distrito en que estas funcionen, acreditando evaluaciones fehacientes de Carreras afines a la Especialidad elegida.

1.3. Ser o haber sido Director de Escuela de Especialización de los Colegios de Distrito de Carrera afín a la Especialidad elegida.

1.4. Ser o haber sido designado, por concurso público de oposición, Profesor Titular, Asociado o Adjunto de Universidades legalmente habilitadas en Cátedras afines a la Especialidad.

1.5. Haber sido designado por el Consejo de Psicólogos de la Provincia miembro de la Secretaría de Especialidades o de alguna Comisión Asesora de Evaluación.

**2.** Haber alcanzado cuatro veces el puntaje ponderado mínimo, es decir doscientos (200) puntos ponderados o más.

En el caso que el postulante reúna alguna de las condiciones previstas en los anteriores incisos de este artículo y sus antecedentes no alcancen el puntaje ponderado exigido para gozar del derecho mencionado en el acápite del articulado que nos ocupa podrá optar por la presentación de la Ponencia Escrita cumplimentando los requisitos del Art. 25º del presente Reglamento. En este último caso, el procedimiento será el establecido en Título II, Capítulo III.

La Matrícula de Especialista de los postulantes comprendidos en los incisos 1 y 2 será otorgada simultáneamente con las matrículas de los demás Especialistas, habiendo abonado el 100% del arancel requerido.

## **CAPÍTULO II: Procedimiento**

**Art. 29:** El procedimiento para la obtención del Certificado de Especialista que otorga el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén se ajustará a lo dispuesto en el presente Capítulo.

**Art. 30:** Cada año desde el 1º y hasta el 30 de Abril, en los términos estipulados por el Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén, las Comisiones Ejecutivas de Distrito receptorán las solicitudes de los postulantes conforme al Anexo II.

1- El postulante presentará la solicitud y abonará en dicho acto el 50% del arancel fijado, correspondiente a 22 UP, adjuntando una carpeta y CD con sus antecedentes de capacitación y práctica.

2- Recibidas las solicitudes en los Distritos, se verificará y se consignará expresamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Capítulo I del Título III de este Reglamento, y se efectuará la puntuación de los antecedentes del postulante. De no cumplirse estos requisitos y condiciones la Secretaría de Especialidades rechazará la solicitud. Serán rechazadas aquellas solicitudes que no estuvieran acordes a los requisitos de presentación estipulados en los Anexos II y III. Asimismo, no serán aceptadas carpetas de aquellos postulantes que no hubieran asistido a las reuniones informativas y de trabajo, previamente citadas por la SEC. Según el cronograma anual establecido.

3- Dichas solicitudes y antecedentes serán elevados en un plazo máximo de veinte días corridos a la Secretaría de Especialidades, la que corroborará el cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento y se expedirá por su aceptación o rechazo antes del 30 de mayo; la Secretaría de Especialidades elevará el dictamen a la Comisión Ejecutiva del Consejo, la que comunicará lo resuelto a los Distritos, los que deberán notificar en forma fehaciente al postulante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

4- El postulante podrá solicitar la participación, en el acto de evaluación de su ponencia escrita, de un representante distrital que tendrá el carácter de *veedor*. Este último será designado por la Comisión Ejecutiva de su Distrito, notificándolo ésta a la Secretaría de Especialidades en el momento de presentación de la Ponencia Escrita del aspirante, según pauta el Art. 33. Los viáticos ocasionados por el veedor correrán por cuenta del postulante.

El postulante podrá recurrir a la figura del Tutor a fin de recibir el asesoramiento correspondiente al momento de elaborar la ponencia prevista en el presente. El referido Tutor deberá ser Psicólogo o Licenciado en Psicología y, de asistir a la evaluación, tendrá voz pero no voto. Los viáticos ocasionados por el tutor estarán a cargo del postulante.

**Art. 31:** La carpeta de antecedentes pertenecientes a los postulantes cuyas solicitudes hubieran sido finalmente aceptadas, será retenida por la Secretaría de Especialidades. Las carpetas de antecedentes pertenecientes a los postulantes cuyas solicitudes hubieran sido finalmente rechazadas serán devueltas al matriculado en un plazo de cuarenta (40) días corridos a contar de la fecha en que quedó firme la resolución al respecto.

El postulante cuyo pedido de solicitud a la obtención de la Matrícula de Especialista hubiera sido rechazado, deberá esperar el próximo llamado de recepción de solicitudes para presentarse nuevamente.

**Art. 32:** El rechazo de la solicitud por parte de la Secretaría de Especialidades podrá ser apelado ante la Comisión Ejecutiva del Consejo dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la notificación efectuada conforme al artículo anterior. El recurso se interpondrá ante el Colegio de Distrito, el cual dentro de los cinco (5) días corridos posteriores elevará el mismo a la Comisión Ejecutiva, debiendo ésta último dictar resolución en la reunión ordinaria próxima siguiente, resolución que será notificada al postulante a través de las autoridades del Distrito hasta los cinco (5) días corridos de recibida fehacientemente.

**Art. 33:** Entre el 1º de julio y hasta el 30 de setiembre la Comisión Ejecutiva del Consejo designará a los integrantes de la Comisiones Asesoras de Evaluación (Título II, Capítulo III, Arts. 17 a 23), en el caso que hubiera postulantes que deban presentar ponencia escrita.

**Art. 34:** Los postulantes cuyas solicitudes hubieran sido aceptadas y no alcanzaran los requisitos para la eximición de ponencia, entregarán a la Secretaría de Especialidades, a través del Colegio de Distrito, una Monografía o Ponencia Escrita, con los recaudos del Anexo V y en cuatro copias de un mismo tenor, que deberán defender ante la Comisión



Asesora Evaluadora en la fecha que ésta establezca (art. 38), debiendo previamente el postulante depositar en la cuenta corriente del Consejo el 50% restante del arancel fijado.

**Art. 35:** Corresponderá a la Comisión Asesora de Evaluación el análisis de las Ponencias Escritas que los postulantes presenten. Los miembros de esta Comisión deberán expedirse sobre la aceptación o rechazo de la Ponencia. La misma deberá respetar los criterios formales pautados en el Anexo V, manteniendo como parámetros rectores de dicha evaluación que el nivel sea acorde al del certificado al que se aspira y al del dominio peculiar exigido, consensuado en la comunidad de pares en la Especialidad solicitada. Deberán dictaminar fehacientemente y fundadamente, sobre las Ponencias Escritas dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la misma, haciendo constar su correspondiente rúbrica. Los miembros suplentes de las Comisiones Asesora deberán también formular dictámenes.

La Secretaría de Especialidades receptorá los dictámenes, los cuales se resolverán por simple mayoría de votos de los evaluadores, siendo la decisión resultante irrecurrible. Los dictámenes serán volcados al Acta de Evaluación respectiva, la que estará a cargo de la Secretaría de Especialidades, archivando el original.

El postulante cuya ponencia escrita fuera rechazada deberá esperar al siguiente llamado para realizar una nueva presentación.

La aceptación o el rechazo de la ponencia escrita serán notificados al postulante por intermedio de la Secretaría de Especialidades a través de la Comisión Ejecutiva del Consejo. En dicha notificación deberán obrar los dictámenes producidos por la Comisión Asesora de Evaluación.

**Art. 36:** Cumplido lo señalado en los artículos anteriores y con los recaudos del Art. 37, la defensa oral de la ponencia escrita se realizará en la sede del Consejo Profesional de Psicólogos hasta el 20 de diciembre de cada año.

La Secretaría de Especialidades deberá comunicar la fecha y hora prevista para tal fin a la Comisión Ejecutiva del Consejo, que notificará al postulante a evaluar y al Colegio de Distrito al que pertenezca.

**Art. 37:** La Comisión Ejecutiva de Distrito notificará al postulante, a su Tutor y veedor – estos dos últimos cuando hubieran sido designados en tiempo y forma, es decir antes de la presentación de la Ponencia Escrita- la fecha de la defensa oral de la Ponencia y su aprobación o rechazo.

**Art. 38:** En el día y hora fijados se reunirá en la sede del Consejo Profesional de Psicólogos la Comisión Asesora de Evaluación, la que procederá a oír y valorar la Defensa Oral del postulante. Se labrará un acta volante que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión y por el postulante, en la que constarán los resultados obtenidos, recomendando o desaconsejando el otorgamiento de la matrícula de la especialidad; copia de la misma se entregará al profesional evaluado en carácter de formal notificación de dicho resultado.

El acta labrada y firmada se elevará a la Secretaría de Especialidades a los efectos de su transcripción en el pertinente Libro de Actas, con copia a los legajos iniciados de los postulantes.

**Art. 39:** La Secretaría de Especialidades girará a la Comisión Ejecutiva, en un plazo de quince (15) días corridos, la nómina de postulantes que hayan aprobado la evaluación y que estén en condiciones de recibir matrícula de Especialista.

La Comisión Ejecutiva, con los antecedentes del postulante y el resultado de la evaluación realizada, en la primera reunión ordinaria que realice dictará el acto resolutorio y ordenará, en ese mismo acto, la confección del certificado que acredita la condición de matriculado como Especialista. Los certificados serán girados al Colegio de Distrito del matriculado, para que su comisión ejecutiva proceda a la entrega de los mismos en un plazo máximo de treinta (30) días, reconociendo con ello el ejercicio de la Especialidad y autorizando su uso correspondiente de acuerdo a lo establecido por este Reglamento.

**Art. 40:** Los postulantes que no aprueben la Defensa Oral podrán interponer recurso de apelación ante la Comisión Ejecutiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación del resultado. La Comisión Ejecutiva, interpuesto el recurso, recabará los antecedentes a la Secretaría de Especialidades, la que deberá elevarlos dentro de los cinco

(5) días hábiles días de serle requeridos con dictamen respecto del recurso interpuesto. La Comisión Ejecutiva, en la primera reunión ordinaria que celebre, luego de recibidos los antecedentes con el dictamen de la Secretaría de Especialidades, resolverá sin más trámite. Si no hiciera lugar al recurso ordenará el archivo de las actuaciones y si lo resolviere favorablemente otorgará la matrícula de Especialista al apelante y ordenará, en ese acto, la expedición del correspondiente certificado, procediéndose a cumplimentar lo establecido en el Artículo 39º último párrafo.

### **CAPÍTULO III: Renovación del Certificado de Especialista**

**Art. 41:** Para la renovación prevista del certificado de Especialista pautada en el artículo 7 del presente se mantendrá el siguiente criterio: La renovación del certificado se asienta sobre:

- a) La evidencia de prosecución en el ejercicio de la Especialidad seleccionada;
- b) La demostración de que los antecedentes presentados son contestes de un mayor nivel de profundidad en el dominio del área y/o tema que dieron origen al otorgamiento, en su momento, de la especialidad.

Se procederá del siguiente modo:

1. Anualmente los Colegios de Distrito confeccionarán la nómina de los certificados de Especialistas que caducan al año siguiente, para su comunicación a los interesados;
2. Seis meses antes del vencimiento, los especialistas deberán presentar la solicitud de renovación del certificado, abonando el arancel correspondiente.
3. Deberán acompañar dicha solicitud con una nueva carpeta conteniendo el formulario (Anexo II) aclarando el objeto y las constancias de antecedentes fechados con posterioridad a la obtención de la matrícula de Especialista. Dichos antecedentes tendrán la siguiente particularidad: a) Las certificaciones de antecedentes posteriores a la obtención aludida; b) Los que procedan de fechas anteriores al otorgamiento, pero que al momento de dicha presentación no fueron expedidos. En ningún caso se reiterarán los antecedentes y/ o certificaciones previamente incorporadas.
4. El puntaje ponderado mínimo exigible es de quince (15) puntos ponderados, utilizando la grilla prevista en el Anexo III. Este requisito será el definitorio, no debiendo presentar nueva Ponencia Escrita, ni Defensa Oral de la misma.
5. Se exceptúa del trámite de re certificación a los colegas con un mínimo de veinte años de ejercicio profesional reconocido y que hubiera alcanzado 300 puntos ponderados en la primera certificación.
6. La no presentación en término de la renovación y/o la no obtención del puntaje ponderado mínimo significará la caducidad de pleno derecho a la matrícula de Especialista, pudiendo dar de alta nuevamente al mismo en el próximo llamado en los mismos términos. Cumplimentada cada renovación, el Especialista podrá hacer uso de su certificado mientras dure su ejercicio profesional con matrícula activa en la Provincia del Neuquén.

**Art. 42:** Producida la caducidad de pleno derecho de la matrícula de Especialista, en virtud de lo normado en el Art. 40 inc. 5 del presente, no podrá utilizarse la misma. La trasgresión a lo dispuesto en este artículo será considerada como falta suficiente para dar lugar a sanción multa (según Art. 46º de la Ley 1674), previa tramitación correspondiente.

### **TITULO IV: PERFIL DE LAS ESPECIALIDADES**

#### **Art. 43. PSICOLOGIA CLÍNICA**

Se considera área de la Psicología Clínica a la esfera de acción que se desarrolla en Hospitales Generales y Psiquiátricos, Centros de Salud, Clínicas, Consultorios, y otras Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas en las que se desarrollen acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de la salud.

Se considera ejercicio de la Psicología Clínica:

- a) La exploración de la estructura y dinámica de la personalidad mediante métodos y técnicas específicamente psicológicas.
- b) La profundización y actualización en Psicología del Desarrollo y Ciclos Vitales.

- c) La intervención psicológica para la promoción de la salud en el ámbito individual, de pareja, familiar, grupal y/o institucional.
- d) El diagnóstico y tratamiento de individuos, parejas, familias, grupos y/o instituciones.
- e) La investigación de los instrumentos y/o técnicas que posibiliten el abordaje clínico acorde a las demandas.
- f) El asesoramiento y auditoría en cuestiones relativas a la Especialidad.
- g) La investigación y la docencia en el área se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b, c, d o e.

Se requerirá la certificación de Cursos de postgrado y capacitación específica en: Psicoterapia (teorías, técnicas y abordajes psicoterapéuticos en forma individual, pareja, familia, grupo o instituciones); Psicodiagnóstico (individual, pareja, familia, grupo o instituciones); Psicopatología general y especial. Semiología y nosografía. Indicaciones terapéuticas. Criterios de alta e internación; Modelos teóricos y tipos de orientación psicológica. Orientación psicológica individual y grupal-

Se evaluarán conocimientos generales sobre: Métodos, técnicas de investigación y ética, (con énfasis en Deontología profesional); Métodos y técnicas de promoción, prevención y psicoprofilaxis.

#### **Art. 44. PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES**

Se considera área de la Psicología del Trabajo y las Organizaciones a la esfera de acción del psicólogo desarrollada en relación con la situación del hombre respecto al trabajo, especialmente la que se realiza en organizaciones y/o instituciones ligadas a la producción de bienes o servicios, privadas o públicas, ejerciendo su rol en relación de dependencia o como profesional independiente, con el objetivo de prevenir y promover la salud mental y el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

Se considera ejercicio del Psicólogo Laboral:

- a) La función desempeñada en condiciones de asesoramiento, consultoría, asistencia, orientación, auditoría, proyecto, planificación, programación, investigación, diagnóstico, evaluación, prevención, dirección, conducción, supervisión, capacitación, docencia, administración, gestión, participación, coordinación, promoción, desarrollo y representación en los distintos ámbitos laborales.
- b) Las tareas desarrolladas con relación a la elaboración de políticas, normas y procedimientos manuales de puestos, funciones y organigramas, asesoramiento en remuneraciones, capacitación, desarrollo y administración de recursos humanos, comunicación, relaciones humanas, laborales y gremiales, salud, higiene y seguridad, desarrollo organizacional, actividades interdisciplinarias relativas a la cultura organizacional, calidad productiva, marketing y acción comunitaria.
- c) La utilización y análisis de técnicas como entrevistas, tests, cuestionarios, Psicodiagnóstico de aptitudes y actitudes, ergonomía y dinámica de grupos, diagnóstico y resolución de conflictos interpersonales o grupales, análisis, diagnóstico e intervención organizacional.
- d) La investigación y la docencia en el área se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b ó c.

Se requerirá la certificación de cursos de postgrado y capacitación específica en: Psicología Laboral (teorías, técnicas y/o abordajes organizacionales, institucionales y grupales); Técnicas psicodiagnósticas de evaluación del puesto y tareas. Sistema de incentivos y de Capacitación. Prevención, orientación y asesoramiento en Psicología del trabajo y las organizaciones. Violencia laboral. Ergonomía; Principios fundamentales de Ciencias de la Educación, Comunicación Social y de Administración de Empresas; Principios fundamentales de Administración de Empresas; Técnicas administrativas y herramientas de gestión: planificación, toma de decisiones, control, etc.; Métodos y Técnicas de investigación. Ética y valores.

Se evaluarán conocimientos generales sobre: Políticas Económicas y Laborales; Legislación Laboral; Deontología profesional.

#### **Art. 45. PSICOLOGÍA EDUCACIONAL**

Se considera área de la Psicología Educacional a la esfera de acción que se desarrolla en todos los niveles de la educación, en la medida en que intervienen factores psicológicos,

con el fin de crear, juntamente con el educador y otros profesionales, las condiciones más favorables para lograr un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El Psicólogo Educativo podrá ejercer en instituciones educativas oficiales, no gubernamentales y/ o privadas.

Se considera ejercicio del Psicólogo Educativo:

- a) Investigar, operar y orientar en todos los niveles de la educación y de la comunidad educativa.
- b) Utilizar técnicas específicas para diagnosticar, prevenir y asistir, los problemas psicológicos que inciden en la tarea educativa.
- c) Utilizar técnicas para el abordaje institucional a fin de favorecer la comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- d) Asesoramiento en cuestiones relativas a la Especialidad.
- e) La investigación y la docencia en el área, se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b, c ó d.

Se requerirá la certificación de Cursos de Post-grado y capacitación específica en: Psicología Educativa. Teorías del aprendizaje y problemas de contexto, Teorías del desarrollo; Técnicas y/o abordajes individuales, grupales, institucionales, organizacionales y comunitarios; Prevención, orientación y asesoramiento en salud escolar. Métodos y técnicas de investigación; Psicodiagnóstico y evaluación psicológica de los problemas de aprendizaje; Psicopatología general y especial; Política Educativa.

Se evaluarán conocimientos generales sobre: (Antropología Cultural; Sociología;) Teorías de la comunicación; Epidemiología; Ética (con énfasis en Deontología profesional).

#### **Art. 46. PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O FORENSE**

Se considera área de la Psicología Jurídica a las acciones destinadas a comprender los aspectos subjetivos de hechos suscitados en el ámbito de aplicación del derecho, suministrando modos de abordaje específico, útiles y eficaces para la resolución de situaciones conflictivas amparadas bajo el ámbito de la Justicia y el Derecho. Dichas acciones podrán desarrollarse en niveles grupales, individuales, institucionales, comunitarios, ya sea en forma pública y/o privada.

Se considera ejercicio de la Psicología Jurídica a las acciones desarrolladas en los siguientes ámbitos: Poder Judicial; Organismos administrativos de la Niñez y la Familia; Servicio Penitenciario; Centros de asistencia a Víctimas y Testigos; Departamentos de Liberados y Sistemas alternativos (probation); Criminología y Psicología Criminal. Otras Instituciones específicas que pudieran crearse.

Se considera ejercicio profesional de la Psicología Jurídica:

- a) La elaboración de informes técnicos, dictámenes y pericias en calidad de perito oficial, de oficio o de parte, en los distintos fueros del Poder Judicial, empleando instrumentos específicos y privativos de la profesión.
- b) El estudio de la dinámica y estructura de la personalidad del sujeto que infringe la Ley y de las víctimas producto de su infracción.
- c) El diagnóstico y el tratamiento criminológicos, como también la dirección de tratamientos psicoterapéuticos con objetivos de prevención, rehabilitación y reinserción social, con relación a internos procesados, condenados o liberados condicionales.
- d) El armado de diferentes dispositivos para el diagnóstico e intervención sea desde lo pericial, asesoramiento, interconsulta, mediación, etc. con niños, adolescentes, adultos, parejas y/o familias que atraviesan instancias judiciales o prejudiciales como divorcio, violencia, adopción, regimenes de visitas, tenencias, guardas, tutelas, adopciones, o situaciones tales como : negligencia, abandono, maltrato, abuso sexual, violencia familiar, etc.
- e) El asesoramiento a magistrados y funcionarios judiciales, como también a abogados de la matrícula en sus tareas específicas durante la substanciación de los distintos procesos judiciales.
- f) Asesoramiento a magistrados, funcionarios judiciales y abogados desde su tarea específica durante la substanciación de los distintos procesos judiciales
- g) El asesoramiento a legisladores y funcionarios de los distintos poderes del Estado en aspectos relacionados con proyectos referidos al ámbito forense y en aspectos relacionados con el quehacer de los psicólogos en los distintos fueros del ámbito jurídico.

- h) La asistencia y tratamiento con fines de asesoramiento y/o prevención a las víctimas del delito.
- i) Las tareas de selección de personal, capacitación y seguimiento del personal penitenciario, como también psicoprofilaxis en las organizaciones de seguridad.
- j) La investigación y la docencia en el área, se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b, c, d, e, f, g, h ó i.

Se requerirá la certificación de cursos de postgrado y capacitación específica en: Victimología; Criminología y Penología; Psicología Forense y trabajo pericial; Psicopatología; Evaluación Psicológica o Psicodiagnóstico con utilización de técnicas psicométricas y proyectivas; Diagnóstico y abordajes terapéuticos en los ámbitos en los que realice su tarea asistencial o tratamientos; Teorías del Desarrollo.

Se evaluarán conocimientos generales sobre: Derecho (Códigos de fondo y de procedimientos, específicos en el área de desempeño); Métodos ética y técnicas de investigación.

#### **Art. 47. PSICOLOGIA SOCIAL**

Se considera área de la Psicología Social a la esfera de acción desarrollada en relación a las instituciones, grupos y miembros de la comunidad, en tanto determinantes sociales que afectan la conducta de los individuos. Esta práctica podrá ejercerse en ámbitos públicos y privados.

Se considera ejercicio de la Psicología Social:

- a) El análisis y la comprensión de la interacción individuo-grupo-sociedad.
- b) La investigación e implementación de instrumentos y técnicas específicas.
- c) La intervención preventiva en la sociedad: comunidades, grupos, etc., a los fines de promover la salud en la interacción individuo-sociedad.
- d) Asesoramiento, docencia e investigación en el área, las que se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b y c.

Se requerirá la certificación de cursos de postgrado y capacitación específica en: Psicología Social (teorías, técnicas, y/o abordajes grupales, institucionales, comunitarios, etc.); Antropología Estructural y Cultural; Métodos y técnicas de investigación social; Sociología; Teorías del lenguaje y/o de la Comunicación; Psicología Comunitaria; Salud Mental Comunitaria; Salud Social y Comunitaria; Políticas Sociales Comunitarias.

Se evaluarán conocimientos generales sobre: Ciencias Políticas y Económicas; Bioética (con énfasis en Deontología profesional); enfoque Psicosocial (Epidemiología, Salud Mental y problemáticas diversas asociadas).

#### **Art. 48. PSICOLOGÍA SANITARIA**

Se considera área de la Psicología Sanitaria a la esfera de acción del psicólogo que abarca el campo de la salud colectiva (incluyendo dentro de ésta a la Salud Mental), en instituciones estatales y/o no gubernamentales o privadas.

El objeto de estudio e intervención es el proceso de Salud- enfermedad en tanto proceso colectivo sometido a determinantes y condicionantes macroestructurales y bio-psicosociales. Implica la consideración de los factores económicos, políticos, sociales, culturales, históricos, etc.

El campo de acción es la vida cotidiana en cualquiera de sus ámbitos donde se producen, distribuyen y expresan los procesos de enfermar, curar y morir.

Se considera ejercicio del Psicólogo Sanitario:

- a) Planificar, programar, evaluar, auditar, administrar y ejecutar políticas sanitarias.
- b) Coordinar y supervisar programas de su campo específico.
- c) Analizar el proceso salud- enfermedad y sus determinantes políticos, sociales, económicos y otros desde el área de su competencia.
- d) El asesoramiento en cuestiones relativas a la Especialidad.
- e) La investigación y la docencia en el área, se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b, c, ó d.

### **TITULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESPECIALISTAS**

**Art. 49:** Los especialistas tienen una reconocida idoneidad para ejercer su especialidad, y ello les otorga jerarquía profesional y científica.

**Art. 50:** Los especialistas podrán percibir honorarios preferenciales en mérito a su perfeccionamiento profesional.

**Art. 51:** Podrán publicitar su especialidad sin otro aditamento que el que les otorga la matrícula de especialista.

**Art. 52:** Derógase cualquier resolución que se oponga a la presente.

**Documentos**

**Anexos**

**ANEXO I:****Nómina de Especialidades**

<b>Áreas</b>	<b>Orientaciones</b>
<b>Clínica</b>	*.- Neuropsicológica. *.- Evaluación Psicológica y/o Psicodiagnóstico *.- Niños *.- Adolescentes *.- Adultos *.- Gerontes *.- Pareja y/o familia *.- Orientación vocacional y profesional *.- Grupal *.- Discapacidad *.- Estimulación Temprana
<b>Laboral</b>	*.- Asesoramiento *.- Selección de Personal *.- Organizacional *.- Evaluación psicológica y/o psicodiagnóstico *.- Evaluación de puestos y tareas *.- Seguridad Industrial *.- Marketing y Publicidad *.- Previsional *.- Recursos Humanos *.- Investigación de mercado *.- Institucional *.- Resolución alternativa de conflictos
<b>Educacional</b>	*.- Orientación Vocacional y Profesional *.- Evaluación psicológica y/o psicodiagnóstico *.- Educación Especial *.- Aprendizaje (Proceso/dificultades) *.- Dificultad de aprendizaje *.- Institucional *.- Nuevas tecnologías *.- Resolución alternativa de conflictos.



<p><b>Jurídica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*.- Niñez y adolescencia</li> <li>*.- Tutela y adopción</li> <li>*.- Familia</li> <li>*.- Peritajes</li> <li>*.- Victimología</li> <li>*.- Criminología. Prevención/ Tratamiento</li> <li>*.- Evaluación psicológica y/o psicodiagnóstica</li> <li>*.- Resolución alternativa de conflictos</li> </ul>
<p><b>Social</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*.- Gestión y evaluación de proyectos sociales</li> <li>*.- Institucional</li> <li>*.- Organizacional</li> <li>*.- Comunitaria</li>   <li>*.- Marketing y publicidad</li> <li>*.- Movimiento y crisis sociales</li> <li>*.- Investigación de mercado</li> <li>*.- Comunicación</li> <li>*.- Evaluación Comunitaria y/o diagnóstico social</li> <li>*.- Psicología ambiental y/ demográfica</li> <li>*.- Emergencia y catástrofe</li> <li>*.- Psicodeportología</li> <li>*.- Psicología Económica</li> </ul>

**ANEXO II:**

**Formulario de presentación de Antecedentes**

Lugar y fecha

Sres.  
Colegio de Psicólogos  
Presente

De mi consideración:

Por la presente solicito la **obtención**/ la **renovación** (tachar lo que no corresponda) del Certificado de **ESPECIALISTA EN** \_\_\_\_\_ (área - orientación), adjuntando los antecedentes de mi capacitación y práctica.

Declaro conocer y aceptar lo que establece el reglamento de Especialidades vigente.-

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Nº de Matrícula

**CONSEJO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SOLICITUD O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA**

DISTRITO: \_\_\_\_\_

Solicitud para: \_\_\_\_\_

APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRES: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS DE IDENTIDAD**

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**

**MATRICULA Nº**

**DIA ..... MES ..... AÑO.....**

**L.E. Nº .....**

**País o Nación.....**

**D.N.I. Nº .....**

**Provincia.....**

**Pasaporte Nº.....**

**Partido.....**

**C.I. Nº.....**

**Localidad.....**

**Policía.....**

ESTADO

CIVIL .....

Nombre ..... del  
cónyuge .....  
...

**DOMICILIO REAL**

**CODIGO POSTAL .....**

**Calle .....**  
.....

**Número ..... Piso ..... Dpto. ....**

**Teléfono (.....) .....-.....**

**Provincia ..... Departamento**

**Localidad .....**  
.....

**Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en causales de inhabilitación.**

**b) La presentación de esta solicitud importa, por parte del subscripto, el conocimiento de las condiciones fijadas en el reglamento aprobado por resolución de la Comisión Ejecutiva.**

**Lugar y Fecha .....**

**Firma del interesado**

**MESA DE ENTRADAS**

**FECHA DE RECEPCION .....**

**Firma**

.....  
.....  
**Aclaración de firma, función y cargo**

**Se agrega a la presente la documentación siguiente:**

.....  
**Firma del interesado**

**El llenado de la documentación de inscripción deberá ser efectuado a máquina (En un original y su correspondiente copia).**

**1) TÍTULOS Y/ O CERTIFICACIONES A NIVEL DE GRADO Y POSTGRADO:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

.....  
**Firma**

**Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.

**2) CURSOS Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD.**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

.....  
**Firma**

**Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.

### 3) ANTECEDENTES DOCENTES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

.....  
**Firma**

**Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.

### 4) ANTECEDENTES PROFESIONALES:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

.....  
**Firma**

Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.

### 5.1) ANTECEDENTES EN GESTIÓN PROFESIONAL:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

.....  
**Firma**

**Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.

**5.2) ANTECEDENTES EN GESTIÓN ACADÉMICA:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

.....  
**Firma**

***Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.*

**6) PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS, Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

.....  
**Firma**

***Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.*

**7) ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

***Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.*

.....  
**Firma**

## 8) PREMIOS EN LA ESPECIALIDAD

- 1.
- 2.
- 3.

.....  
**Firma**

## 9) PUBLICACIONES.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

**Nota:** Cuando el espacio del formulario no sea suficiente, podrá continuarse en hojas anexas, indicando en la parte correspondiente esta circunstancia.

.....  
**Firma**

**ANEXO III:**

**Se adjunta Tabla de Acreditación de Puntajes en EXCEL**



El puntaje bruto obtenido se pondera aplicándole el porcentaje asignado al ítem.

El puntaje final será el resultado de:

$$\frac{\text{PB x \% asignado al ítem}}{100}$$

Puntaje Bruto final es igual a la suma del PB de los títulos y certificaciones de postgrado más PB profesional.

Puntaje Ponderado final es igual a la suma del PP de los títulos y certificaciones de postgrado más PP profesional.

**El puntaje mínimo ponderado exigible es de 50 puntos**

## **ANEXO V:**

### **Esquema de Trabajo Monográfico**

#### **1) TITULO**

#### **2) INTRODUCCION:**

Planteo claro del problema. Razones que motivaron el estudio del mismo problema, limitaciones que se presentaron, definición de términos importantes y los métodos utilizados en la investigación (consulta bibliográfica, observación, entrevistas, etc.).

#### **3) DESARROLLO:**

Incluye presentación y análisis de datos en el núcleo del trabajo. Debe demostrar lógicamente y en base a ciertos argumentos, el problema planteado en la introducción. Debe incluir esquemas, gráficos técnicos, diagnóstico y explorativas a partir de la experiencia en el área en que se desarrolla el trabajo.

#### **4) CONCLUSION:**

Debe presentar en una síntesis todo el argumento desarrollado, para cumplir con la circularidad y un retorno a la introducción.

#### **5) DEFINICION DE TERMINOS EMPLEADOS:**

Se refiere a la terminología utilizada en los puntos anteriores.

#### **6) BIBLIOGRAFIA:**

Citada alfabéticamente. Debe contener en orden alfabético los autores y obras consultadas durante la investigación del tema. En hoja aparte y bajo el epígrafe: BIBLIOGRAFIA.

#### **7) APENDICE:**

Se incluyen los protocolos de pruebas o técnicas de investigación usadas durante el trabajo.

#### **8) NORMAS SOBRE LA MATERIALIZACION DEL INFORME:**

##### **8-1) Redacción y estilo del trabajo monográfico:**

Debe estar expresado en estilo claro, correcto, redactado en forma precisa.

##### **8-2) Escritura a máquina del informe:**

Papel tamaño oficio liso, escrito en una sola cara y contemplar los siguientes márgenes: 3cm margen izquierdo, 3cm margen superior, 2,5cm margen derecho y 2,5cm margen inferior. Se escribirá a doble espacio y sin usar abreviaturas. El límite de páginas para su presentación será de un máximo de 30 (treinta) y un mínimo de 20 (veinte) carillas.

#### **ESQUEMA DE TRABAJO PARA LA PRESENTACION DE LA PONENCIA ESCRITA**

##### **8-3) Citas y notas al pie de página:**

Las citas que se incluyan, si son inferiores a tres (3) líneas, irán dentro del texto y entre comillas; si superan las tres (3) líneas, deben ir aparte en un párrafo escrito a un espacio sin comillas, centrado y dejando tres (3) espacios libres dentro de ambos márgenes. Toda aclaración se hará al pie de página, con su correspondiente número de referencia, éste debe ir al final de la frase que provoque la aclaración.

La cita debe tener al pie de la página, en la nota correspondiente, los siguientes datos: Nombre y apellido del autor, título de la obra, editorial, ciudad de origen, año de la edición, número de la página de donde ha sido extraído la cita.

**ANEXO VI:**

**Formulario de Solicitud de acogerse al Art. 28.1. y 28.2.**

Lugar y fecha

Sres.  
Colegio de Psicólogos  
Presente

De mi consideración:

Por la presente solicito la obtención del Certificado de ESPECIALISTA EN \_\_\_\_\_ (área-orientación), solicitando asimismo acogerme a las excepciones de la presentación de la ponencia escrita, prevista en el Art. 28....inciso..... del presente Reglamento.

Declaro conocer y aceptar lo que establece el reglamento de Especialidades vigente.-

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Nº de Matrícula

MESA DE ENTRADAS

**FECHA\_Y LUGAR DE RECEPCION:**            /   /

.....  
**Firma**

.....  
**Aclaración de firma, función y cargo**

(El presente formulario debe ser presentado conjuntamente con el Formulario Anexo II, en los casos en que se solicite las excepciones previstas en el Art. 27 a la presentación de ponencia escrita. Se deberá indicar el inciso en el que se esté comprendido).